

FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS
ESTADO MAYOR CONJUNTO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 032-2021

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO, COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

VISTO: Para resolver el Informe/Recomendación emitido por la Comisión de Evaluación de las Fuerzas Armadas de fecha dos (02) de septiembre de 2021, referente al informe presentado por el señor director del Hospital Militar, Coronel de Artillería DEM **SANTOS PEDRO OCHOA COLINDRES** en su condición de Administrador del Contrato del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-002-2020-SDN "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EL HOSPITAL MILITAR", en donde pone en conocimiento a la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), que la sociedad mercantil **INVERSIONES Y EQUIPOS S. DE R.L. (INEQ)**, realizó la entrega de los ítems 27, 28 y 29 correspondiente a la Partida No. 4 "INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO DE COLUMNA", de manera tardía inobservando lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato de Suministro de Bienes suscrito en fecha 31 de diciembre de 2020.-**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos.-**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo expresa "Sin perjuicio de lo dispuesto en artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que la Administración, salvo precepto expreso en contrario, podrá conceder a petición de los interesados una prórroga de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, cuando concurren las circunstancias siguientes: a) Que se pida antes de expirar el plazo; b) Que se alegue justa causa; y, c) Que no se perjudique a terceros, sin embargo agrega que no concederá más de una prórroga del plazo respectivo.-**CONSIDERANDO:** Que el artículo 46 de ese mismo estamento legal indica que para todos los plazos establecidos en días se computarán únicamente los días hábiles administrativos, salvo disposición legal en contrario o habilitación decretada, de oficio o a petición de interesados por el órgano competente, siempre

que hubiere causa urgente.-**CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado expresa "La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad..."- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 75 de las Disposiciones de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020 establecen que en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del saldo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. - **CONSIDERANDO:** Que la CLÁUSULA OCTAVA: "MULTA" del "CONTRATO DE COMPRAVENTA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-002-2020-SDN "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" establece literalmente: En estricto cumplimiento a las normas de Ejecución y Evaluación Presupuestaria vigentes, relacionadas con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE" podrá imponer una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del saldo, por cada día de atraso en la entrega de los bienes; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene por parte de "EL CONTRATANTE", a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" que procediere.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta y uno (31) de diciembre del año 2020, se celebró el "CONTRATO DE COMPRA-VENTA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº LPN-002-2020-SDN "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EL HOSPITAL MILITAR", con la empresa INVERSIONES Y EQUIPO S. DE R.L. (INEQ), por un monto total de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L743,247.30), desglosado de la siguiente manera: Partida No. 1 correspondiente a un (01) Set de Amígdalas y Adenoides adjudicada por un valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L138,072.45), Partida No. 2 Instrumental complementario para ortopedia por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOSCIENTOS UN LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L288,201.50), Partida No. 3 Set

de Instrumental de Cirugía Vasculár por un valor de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L9,963.60)** y Partida No. 4 Instrumental Complementario de Columna por un valor de **TRESCIENTOS SIETE MIL NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L307,009.75)**.-**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No JEMC-C.C. No 002-2021 de fecha 15 de enero de 2021 se nombró como Administrador del Contrato al Coronel de Artillería **DEM SANTOS PEDRO OCHOA COLINDRES**.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintinueve (29) de marzo del año 2021 el representante legal de la sociedad mercantil **INVERSIONES Y EQUIPOS S. DE R.L. (INEQ)**, se personó a las instalaciones del Hospital Militar para realizar la entrega del instrumental adjudicado, sin embargo, la Comisión de Recepción y Asesoramiento al momento de recepcionar constató que faltaban el ítem 9 "Dos (02) perforadores manuales con caja de aluminio, con mandril de tres mordazas y llave, con una abertura hasta 10 mm", correspondiente a la Partida No. 2, ítems 27 "Un (01) par de hojas de separador Cloward de 25 cm atraumático con 4 x 3 dientes. No 4x1.5/2.3cm, 28 "Un (01) par de hojas de separador de Cloward de 25 cm atraumático de con 4 x 3 dientes, No 5 x1.5x 2.3cm", 29 "Un (01) par de hojas de separador de Cloward de 25 cm atraumático de 4 x 3 dientes 6x1.5/2.3cm" y 32 "Un (01) Retractor Taylor con valva de 3 cm de ancho x 26 cm de largo y 19.5 cm de longitud de largo" correspondiente a la Partida No. 4; extremo que hicieron constar en Acta de Recepción Provisional.-**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintinueve (29) de marzo del año 2021 la sociedad mercantil **INVERSIONES Y EQUIPOS S. DE R.L. (INEQ)**, presentó una solicitud de prórroga de cuarenta y cinco (45) días ante la Jefatura del Estado Mayor Conjunto para completar la entrega de las partidas en mención, misma que fue otorgada en virtud de recomendación emitida por parte de la Comisión de Evaluación de las Fuerzas Armadas en fecha catorce (14) de abril de 2021, quedando como nueva fecha de entrega el catorce (14) de julio de 2021.-**CONSIDERANDO:** Que en fecha nueve (09) de julio del año 2021, el proveedor procedió a realizar la entrega de los ítems pendientes, completando la Partida No. 2, no obstante la Comisión de Recepción y Asesoramiento al momento de la recepción constató que los ítems 27, 28 y 29 correspondientes a la Partida No. 4 no correspondían a las especificaciones técnicas establecidas, por lo que se realizó la recepción de las Partidas que si cumplían con las especificaciones requeridas según el Contrato de Suministro, elaborando para tal efecto el Acta de Recepción Provisional respectiva.-**CONSIDERANDO:** Que en fecha doce (12) de agosto del año 2021, la Sociedad Mercantil **INVERSIONES Y EQUIPOS S. DE R.L. (INEQ)**, realizó la entrega de los ítems 27, 28 y 29 correspondientes a la Partida No.4 de manera tardía, transcurriendo un total de veinte (20) días hábiles fuera del plazo de prórroga conferido por la Jefatura del Estado Mayor Conjunto,

por lo que es procedente la imposición de la multa establecida en la Cláusula Octava del Contrato de Suministro suscrito y el Pliego de Condiciones.-**PARTE DISPOSITIVA:** La Jefatura del Estado Mayor Conjunto en el ámbito de sus atribuciones legales y delegación otorgada **POR TANTO RESUELVE: PRIMERO:** Aplicar la multa establecida en el contrato en la **CLÁUSULA OCTAVA** del "CONTRATO DE COMPRAVENTA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-002-2020-SDN "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", la cual asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L833.30)** el cual será deducido del pago correspondiente.- **SEGUNDO:** Que con la aplicación de la multa el nuevo monto a pagar del contrato asciende a la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE LEMPIRAS EXACTOS (L742,414.00).**- **TERCERO:** Autorizar al Coronel de Artillería **DEM SANTOS PEDRO OCHOA COLINDRES**, en su condición de Administrador del Contrato para que proceda a notificar al representante legal de la sociedad mercantil **INVERSIONES Y EQUIPOS S. DE R.L. (INEQ)** la presente Resolución.- **CUARTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos que señale la Ley.- **NOTIFIQUESE.**

JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO



[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL